



04257-05-2025

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 01979 del 28 de febrero de 2011, "Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, ubicada en el Municipio de Balboa Cauca y se dictan otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Legales y en especial lo dispuesto por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, mediante Resolución N° 01979 del 28 de febrero de 2011, concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, denominada INSTITUTO TÉCNICO EN INFORMÁTICA CONTABLE "ITINCO" Nit 98394183-6, ubicado en calle 1 No. 2-46 esquina barrio La Pampa, municipio de Balboa Departamento del Cauca, de naturaleza, género mixto, cuyo propietario, representante legal y rector es el señor NELSON EDUARDO BASTIDAS GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.394.183 expedida en Pasto Nariño.

Mediante requerimiento SAC N° CAU2025ER017076 radicado con fecha 24 de abril de 2025, por el señor FERNEY HERNAN HOYOS GALINDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.660.321 expedida en Argelia Cauca, y mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2025, solicitó el trámite de cambio de representante legal y cambio de nombre de la Institución, el cual, su nuevo nombre será, INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFEE.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.6.3.6. Modificaciones a la licencia. Dice "Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial".

Una vez verificado el oficio autenticado de fecha 10 de marzo de 2025, aportado por las partes, se determina que el nuevo representante legal y propietario será el señor FERNEY HERNAN HOYOS GALINDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.660.321 expedida en Argelia Cauca y el nuevo nombre de la Institución Educativa será INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFEE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente la Resolución N° 01979 del 28 de febrero de 2011, cuyo artículo primero quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia de funcionamiento al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFEE, ubicado en la calle 1 No. 2-46 Esquina, municipio de Balboa (Cauca), cuyo representante legal es el señor FERNEY HERNAN HOYOS GALINDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.660.321 expedida en Argelia Cauca, es de carácter indefinida, mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No 01979 del 28 de febrero de 2011, conservan su vigencia.



Continuación Resolución No.

04257-05-2025

ARTÍCULO TERCERO. El Departamento del Cauca, a través de la oficina de Notificaciones, notificará la presente resolución al señor FERNEY HERNAN HOYOS GALINDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.660.321, representante legal del establecimiento educativo INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFE, ubicado en la calle 1 No. 2-46 Esquina, municipio de Balboa (Cauca), al correo electrónico institutotecnicoargcafee@gmail.com; celular: 3159268807-3117228733, una vez surtida la respectiva notificación, se remitirá copia del acto administrativo a la oficina de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia y una copia al correo electrónico del docente de aula con funciones de dirección de núcleo del municipio de Balboa (Cauca) al correo electrónico: carlos.munoz@cauca.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acto administrativo al señor NELSON EDUARDO BASTIDAS GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.394.183 expedida en Pasto Nariño, al correo electrónico nelson20081976@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Popayán,

06 MAY 2025


SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder de la oficina Jurídica SED.

Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. P.E. Líder de Inspección y Vigilancia.

Proyectó: Nelson Eduardo Bastidas – T.A. Inspección y Vigilancia.